LEY DE 29 DE NOVIEMBRE 1927

Aguas Potables.- Concédese el 50% de rebaja de fletes para el transporte de cañería destinada a Chulumani (La Paz)

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por tanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Se concede el cincuenta por ciento de rebaja en los fletes el trasporte de la cañería de aguas potables destinada a la ciudad de Chulumani, capital de la primera sección de Sud Yungas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S. Germán Costas, D. S. ad. hoc. - Julio Arce D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 29 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento.